

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 82.

Lunes 4 de Octubre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

En el día de ayer se recibieron en este Gobierno los telegramas siguientes:

DEL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION.

A las 9 y 13 minutos de la mañana.

Los insurrectos perseguidos y batidos en todas partes van en decadencia, hacen toda clase de exacciones á los pueblos y desperfectos en las obras públicas.

DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES.

A las 5 y 15 minutos de la tarde.

El Presidente de las Cortes ha reunido hoy como Alcalde 1.º del Ayuntamiento de Madrid y Comandante general de la Milicia á todos los Comandantes de los batallones de los Voluntarios de la libertad. Todos sin escepcion, en número de 37, se han comprometido con el mayor entusiasmo.

1.º A mantenerse estrechamente unidos con el Ayuntamiento y á las órdenes del Alcalde 1.º como Jefe nato de la Milicia Nacional para el sostenimiento de la tranquilidad y del orden en Madrid.

2.º Acatar y sostener las medidas y acuerdo de las Cortes Constituyentes que representan y ejercen la Soberanía de la Nación.

El espíritu mas levantado y patriótico ha reinado en esta reunion memorable, que es una prenda segura de la conservacion del orden, del triunfo de la libertad y de la consolidacion de los principios de la revolucion de Setiembre. El batallon de

Voluntarios cazadores de Prim se moviliza y sale mañana para Reus.

DEL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION.

A las 7 y 30 minutos de la noche.

Reunidos en Junta todos los Comandantes de los Voluntarios de la Libertad de Madrid, han acordado por unanimidad mantener el orden á todo trance y contra toda clase de enemigos, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por las Cortes Constituyentes sean los que fueren. El batallon de Voluntarios de la Libertad Cazadores de Prim se ha ofrecido además á marchar á Cataluña para combatir los insurrectos. Aceptada su patriótica oferta, en este instante está cambiando el armamento y saldrá inmediatamente. Insurreccion en visible decadencia por todas partes.

DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES.

A las 7 y 30 minutos de la noche.

Las Cortes Constituyentes á propuesta de varios individuos de su seno han acordado en la sesion pública de hoy, un voto de gracias á la Milicia de Madrid por su patriótica actitud en estas circunstancias.

Y en las Gacetas de Madrid, correspondientes á los días 1.º y 2 del actual, se hallan insertos los partes siguientes:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La brigada Palacios, despues de haber arrojado de Esparraguera á los insurrectos y dado libertad á los Voluntarios de la poblacion que habian sido encerrados, siguió para Olesa y Martorell, en cuyos puntos, en combinacion con el Coronel Nouvilas, batió á las fuerzas sublevadas que capitaneaba el Diputado á Cortes D. Adolfo Joarizti.

Los sediciosos evacuaron á Martorell huyendo hácia los montes en el mayor desorden; habiendo tenido tres muertos y seis heridos, cinco de ellos de gravedad, y cogiéndoseles una bandera y varios efectos de guerra. Por nuestra parte hubo un oficial y seis individuos de tropa heridos.

Cinco columnas al mando de los Coroneles Nouvilas, Peltain, Casalis, Zagarme y Gonzalez Benga, en combinacion con el Brigadier Palacios, persiguen en todas direcciones el resto de los insurrectos de la provincia de Barcelona.

Los Voluntarios de la Libertad de Sariñena se pronunciaron ayer en rebelion al grito de «¡Viva la República!» Algunos de ellos interceptaron la via férrea en el túnel de Lastanosa, y cortaron la línea telegráfica entre Sariñena y Tardiente. El Capitan general de Aragon ha tomado eficaces disposiciones para batir á los insurrectos.

En Béjar unos veinte hombres armados al mando del ex-carlista Peco arrestaron ayer al grito de «viva la República federal» al Gobernador civil de Salamanca, que se hallaba en aquella ciudad, al Alcalde primero, á un Diputado provincial y á un empleado del Gobierno. Una hora despues la fuerza ciudadana, el pueblo entero y las autoridades ponian en libertad á dicho Gobernador y personas arrestadas con él y reducian á prision á los insurrectos D. Mariano Peco y D. Nicolás Estébanez, el primero de los cuales, aprovechando una ligera excitacion, pudo fugarse.

La poblacion continuaba completamente tranquila.

En el resto de la Península no ocurría novedad hasta las tres de la madrugada de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En el día de ayer la columna del Teniente Coronel Cadórniga, situada en Granollers, en combinacion con la del Teniente Coronel Macias, que

se hallaba en Mataró, batieron el terreno de los pueblos inmediatos molestados por algunas partidas de insurrectos, habiendo hecho 49 prisioneros que han declarado que la mayoría de aquellos siguen á los Jefes por temor á las penas que les imponen.

Habiendo intentado salir de las inmediaciones de Sarriá, para incorporarse á las partidas, una de republicanos, fué sorprendida ayer por la columna de los Voluntarios mandados por Targarona, causándoles dos muertos, y cogiéndoles armas de fuego, blancas y municiones.

Los Voluntarios del batallon republicano de Reus se declararon ayer en rebelion, aprovechándose de la ausencia del batallon de Luchana que marchó á Tarragona con motivo de los últimos sucesos. Los sublevados cortaron la línea telegráfica y detuvieron los trenes. Fuerzas mandadas por el Mariscal de Campo D. Gabriel Baldrich se dirigen á Reus para restablecer el orden.

El Diputado á Cortes D. Froilan Noguero se presentó en la tarde del Jueves en Grañen (Huesca) al frente de 40 hombres, é inutilizó la via férrea. En Sariñena puso en libertad á 100 presos que habia en la cárcel, y se llevó 12 fusiles de la Milicia del pueblo: la partida va mal armada y carece de recursos, habiendo asegurado Noguero que se habia puesto al frente en cumplimiento del juramento que con otros hiciera en Lérida el 29 del próximo pasado de levantar cada uno su provincia

En Barbastro 30 ó 40 republicanos armados se apoderaron en la tarde del Jueves de la estacion telegráfica; echaron á los empleados que se hallaban en ella, y recogieron las llaves.

De Huesca salió ayer para aquella ciudad un batallon del regimiento de Cadiz á las órdenes de su Coronel.

El batallon cazadores de Figueras, que salió ayer de Zaragoza, habia rebasado ya Sariñena, persiguiendo

de cerca á los insurrectos que huían hacia Barbastro, en cuya ciudad ha debido entrar esta tarde el batallón de Cádiz.

Ayer hubo una pequeña alarma en Béjar por haberse amotinado alguna gente del pueblo contra el cabecilla Peco, que seguía preso, pero la actitud enérgica del Gobernador civil de la provincia, apoyado por más de 1.000 hombres de todas las clases de la sociedad, incluso las más acomodadas, restableció inmediatamente la calma, continuándose la causa contra Peco y sus cómplices.

En el resto de la Península sigue reinando completa tranquilidad.

Lo que me apresuro á publicar en el Boletín oficial para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 4 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Sección de Fomento.—Minas.

Por D. Eugenio Rodríguez Maya, vecino de Valencia de Alcántara, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer á las once de la mañana, una solicitud de registro con el nombre de Angélica, para que se le concedan cinco pertenencias de mineral fosfato calizo en el sitio del Jünquillo y cerro del mismo nombre, término de esta Capital, y terreno que lleva en arrendamiento Eugenio Campon: linda por Naciente con cordel de las morinas, al Mediodía con suerte que lleva arrendada Lorenzo Campon, por Poniente con otras de Isidro y Félix Preciado y por Norte con el regato y hornos de ladrillos, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla abierta en el mismo cerro; desde ella se tomarán dos pertenencias en dirección al Mediodía y tres al Norte, de profundidad indefinida.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 1.º de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA

FERRO-CARRIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

JUNTA DE PROPIETARIOS.

Habitantes de la provincia de Cáceres: Cuando en alas de la celeridad y economía más fabulosa se comunican provincias más afortunadas por medio de ferro-carriles que recorren la península, llevando sus producciones á todos los mercados, y obteniendo en los cambios de sus cosechas y de las producciones de su industria la más conveniente comodidad engrandecen sus capitales y ensanchan sus relaciones, siguiendo una marcha siempre creciente bajo el influjo salu-

dable de la ley del progreso á que está sujeta la humanidad; solo nosotros sumidos en la inacción y en la desgracia, y sin poseer ni un kilómetro de vía férrea en nuestra provincia, nos hallamos estacionados y vivimos aun casi con la propia industria que conocieron las colonias patriarcales.

Tiempo ha que se nos viene invitando para que despertemos de nuestro letargo; y no es nuestra provincia la que menos ha contribuido con la enagenación de sus bienes de propios, á la construcción de los ferro-carriles de España, á que fueron destinados los valores de sus ventas.

Es nuestra provincia la segunda en extensión de territorio, y la primera seguramente en sensatez y sumisión á las leyes; pero es fuerza confesarlo, nuestra provincia es también la primera en pensar antes de resolverse: es á la España lo que Alemania á la Europa.

Más nuestra Diputación provincial, solicita como la que más en proporción al país el aumento de la riqueza pública conduciéndolo dulcemente para que se coloque al nivel del más aventajado, no descansa un instante, no desatiende ni aun el menor átomo de luz, hasta lograr la construcción de las dos líneas proyectadas que han sido objeto de enojosas controversias sobre la preferencia de una de ellas. A este fin ha exhortado á los pueblos, los ha llamado para iniciarles su filantrópico pensamiento, rogándoles con paternal cariño á que empeñen sus capitales del 80 por 100 convirtiéndolos en obligaciones hipotecarias como permite la ley, para subvenir á tan alto objeto, en cuya operación llevan los pueblos una ventaja conocida; y ha comprometido, en fin, la palabra de grandes capitalistas, para que suplan lo que baste á dar honrosa cima á los trabajos.

Los que suscriben, invitados también amistosamente por el digno Gobernador de la provincia, han celebrado una Junta, en la que á porfía, cada cual según sus relaciones con los pueblos, ha ofrecido encarecer á sus amigos la importancia de tan grande obra; obteniendo de aquella superior autoridad la oferta más sincera de que los trabajos de la vía férrea empezarán en nuestra provincia, y que serán preferidos los vecinos de los pueblos suscritos para ser ocupados en las labores.

Plumas bien cortadas y de autorizadas personas nos pusieron de manifiesto en más de una ocasión las grandes ventajas que reportará la provincia en todos los pueblos sin excepción, por el germen de riqueza que en pos de sí lleva siempre y constantemente la locomotora: fuera un plágio inútil reproducir aquí sus magníficas exhortaciones.

Pues bien, si se aspira á elevar nuestra riqueza á la mayor altura, al bien y engrandecimiento de nuestro país, á señalar esta época con una empresa digna de legarse á la posteridad, y se reconoce la necesidad de que, como el gran Templo de Diana en Efeso, habrá de levantarse con los esfuerzos de todos: todos animados de ese sentimiento patriótico, inspirémonos en el gran pensamiento que han abrazado los dignos representantes de nuestra provincia á través de mil obstáculos; y aparte los pueriles temores de espíritus apocados, agru-

pémonos y unamos nuestras voluntades y nuestros intereses, dejando á un lado todo resentimiento personal y mezquino para constituir esa invencible fuerza que ha de conducirnos á la mayor prosperidad de nuestros pueblos.

Cacereños, comprovincianos y amigos, plaza á los adelantos del siglo, paso al ferro-carril.

Cáceres y Setiembre 29 de 1869.

—Tomás Cervantes.—El Marqués de Monroy.—Francisco Muñoz Bello.—Lorenzo María Gallardo.—Marcos Vargas.—José de la Riva.—Juan Guerra Carrasco.—Antonio Cotallo.—Vicente Paredes.—Bartolomé Crespo.—Antonio Torres de Castro.—Andrés Castellano.—Luis Gutiérrez Cedrun.—Pedro Muñoz Pacheco.—Pedro de la Pedraja.—J. Victoriano Galan.—El Conde de la Torre de Mayorazgo.—Florencio Berri.—Félix Ponzoa.—El Marqués de Camarena.—Nicolás María Jimenez.—Andrés Ulecia.—Manuel Muro de la Ornilla.—Juan M. Muro.—Tomás Muñoz y Lizaur.—José Aguirre.—Andrés Paredes.

D. Bernardo Cónsul Escudero, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente ruego y encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Comandantes de los puestos de Guardia civil de la misma, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y remisión á este Juzgado de los efectos que se expresaran, como igualmente con las seguridades convenientes de las personas en cuyo poder fueren habidos; pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo en Cipriano Naharro, vecino del Losar de la Vera, por robo en la casa de su padre D. Ramon.

Dado en Jarandilla y Setiembre 24 de 1869.—Bernardo Cónsul.—Los actuarios, José Verdugo y Barbadillo.—Alvaro Serrano.

Nota de los efectos robados.

Tres pares de pendientes de oro, unos de lazo y dos de rueda, una gargantilla lisa también de oro, un zacho, tres sábanas nuevas, una pistola, sobre una fanega de trigo, una cuchara de plata, cuatro de plaqué, dos chicas con labores, docena y media de peltre con ocho tenedores.

Lic. D. Eusebio María Marcos, Juez de Paz de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por cesación del propietario.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Redin, vecino que se dice ser de Crespos, partido judicial de Arévalo, y de oficio lañador, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado con el fin de ser oído en la causa que en el mismo se sigue por hurto de una jumenta de la propiedad de Juan Curiel, vecino de Valdehúncar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 29 de Setiembre de 1869.—Eusebio María Marcos.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

Atanasio Sanchez Castillo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé y testimonio: Que en el expediente sobre declaración de pobre promovido por D. Santiago Herrero para litigar, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la ciudad de Plasencia, á 29 de Setiembre de 1869, el Lic. D. Máximo Tuñón, Juez en comisión de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto el presente incidente promovido por D. Santiago Herrero, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Lucas de Torres y Carvajal, para litigar con D. Miguel Sierra, y

Resultando que con fecha 8 de Julio último se presentó por parte de D. Santiago Herrero, demanda de pobreza para litigar con D. Miguel Sierra, de cuya demanda se confirió traslado á este y al Promotor fiscal, y no habiéndolo evacuado el Sierra por lo que se le declaró rebelde, siguiéndose respecto á él los procedimientos en los estrados del Juzgado.

Resultando que recibido á prueba el expediente se propuso por D. Santiago Herrero y practicó la que tuvo por conveniente.

Considerando que D. Santiago Herrero, figura en el libro de amillaramiento de esta ciudad con el producto líquido imponible de 135 escudos 400 milésimas, si bien hay que deducir 9 escudos y 200 milésimas que figura con el olivar al sitio de Calzoncillos, quedando por lo tanto reducida aquella cantidad á 126 escudos y 200 milésimas; que no ejerce industria alguna y que gana un jornal eventual.

Considerando que la cantidad de 126 escudos y 200 milésimas que le producen al D. Santiago Herrero sus bienes no llega con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad.

Vistos los artículos 179 y demás del título 5.º y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre para litigar á D. Santiago Herrero, á quien se le asista y defienda como á tal, sin perjuicio de reintegro si en el término legal adquiriere bienes.

Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia que se hará saber en los estrados del Juzgado y se remitirá testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, sin hacer expresa condenación de costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—Máximo Tuñón.

Pronunciamiento.

Dióse y pronuncióse la anterior sentencia por el Sr. Juez comisionado de primera instancia de Plasencia en ella á 29 de Setiembre de 1869, doy fé.—Atanasio Sanchez Castillo.

Concuerda con su original que obra en mi poder al que me remito.

En fé de ello y cumpliendo con lo mandado en la anterior sentencia, doy el presente que signo y firmo en Plasencia á 30 de Setiembre de 1869.—Atanasio Sanchez Castillo.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS
DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.Direccion general de Propiedades y
Derechos del Estado.

«Índice de las órdenes de adjudicacion que esta Oficina general remite á V. S. espresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudica.	
	Escudos.	Mils.
D. Juan Herrero	200	
Diego Solís	18	
Joaquin Perez	30	
Juan Molano	205	
Antonio Borreguero	110	
El mismo	21	
D. Martin Garcia	1055	
El mismo	1130	500

Madrid 27 de Setiembre de 1869.—
Suarez Inclan.

Cáceres 1.º de Octubre de 1869.—
Es copia, P. L., Manuel Carpintero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA.

Constituida en el dia de hoy la junta repartidora para el impuesto personal y con exacto cumplimiento de lo prevenido en el capitulo 4.º, art. 25 de la instruccion provisional para el establecimiento de dicho impuesto, he acordado que todos los individuos, tanto vecinos como terratenientes llamados por la ley á contribuir en esta localidad por la referida contribucion presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, declaraciones juradas del haber diario que disfruten, pues de no verificarlo se les fijará por la junta el que á su juicio corresponda.

Guijo de Santa Bárbara 28 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Tomás Bermejo.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Rivera Oveja.

Sesion del dia 7 de Abril.

Reunidos el Ayuntamiento nacional de este pueblo y asociados comprendidos en la disposicion 1.ª de la circular del Sr. Gobernador, inserta en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al Sábado 3 de Abril de este presente año, el Sr. Presidente dispuso se diese lectura por el Secretario á dicha circular, y habiéndolo verificado en voz clara é inteligiblemente y en sesion pública se dió principio á la discusion para adoptar el medio de la sustitucion ó redencion del soldado ó soldados que correspondan

á esta Municipalidad en el presente año, la que dió por resultado por unanimidad se haga el cupo de soldados que á este pueblo corresponda con los mozos que les tocara la suerte, mediante á que este Municipio se halla en un estado miserable, tanto de riqueza cuanto sin ningun fondo mas que lo que le corresponde de los bienes enagenados, únicos recursos que sirven para cubrir las atenciones del Municipio, sin poder de ningun modo cubrir la contribucion que por dicho concepto le pueda corresponder á esta Municipalidad.

Sesion del dia 10.

En la sesion de este dia, reunido el Ayuntamiento, el Sr. Presidente manifestó que la presente sesion no era con otro fin sino de nombrar las personas que debian de asistir como peritos tasadores para el repartimiento personal mandado llevar á efecto segun lo dispone el art. 4.º del decreto del Gobierno provisional de 23 de Diciembre último aprobado por el Sr. Gobernador.

Sesion del dia 15.

En la sesion de este dia se acordó por el Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes asociados nombrar á D. Ramon Bonet, de Cáceres, apoderado, para que represente á este Ayuntamiento y pase á la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, ó donde corresponda, á liquidar la renta del 80 por 100 de los bienes enagenados de este Municipio por la ley de desamortizacion.

Acto continuo sin levantarse la sesion se acordó por los mismos expresados en la anterior, la union de este pueblo á la villa del Casar de Palomero, mediante á ser de tan corto vecindario, y no poder cubrir sus necesidades por ser sumamente tierra escabrosa y miserable y mediante á tener toda la hacienda mancomunada á dicho Casar, y como tambien por no poder cubrir las atenciones de este Municipio ni poder cubrir el presupuesto, y por cuya razon no hay una persona que pueda dar instruccion á la infancia, así es que este pueblo carece de personas ilustradas y de cuyo modo unido al Casar de Palomero si la Excm. Diputacion provincial y las Cortes Constituyentes lo creen conveniente segun lo previene el art. 27, párrafo 2.º y 3.º de la ley municipal vigente, por cuya razon se acordó se ponga en conocimiento del Presidente de la villa del Casar de Palomero para que lo haga saber á su Municipalidad á los fines consiguientes, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del dia 7 de Mayo.

No hubo nada de que tratar.

Sesion del dia 10.

No hubo nada de que tratar.

Sesion del dia 27 de Junio.

En esta sesion, reunido el Ayuntamiento asistido del Secretario y Depositario de los fondos municipales, únicos dependientes del Ayuntamiento, de orden del Sr. Presidente se manifestó, que el fin de esta convocatoria tenia por objeto mandar guardar y cumplir la Constitucion española promulgada en 6 del presente mes y año, publicada en el Boletin oficial de la provincia en 21 de dicho mes y año, la cual fué leida en alta é inteligible voz, y enterados todos prestaron la debida obediencia y respeto, conforme á lo prevenido en la disposicion 4.ª de la circular núm. 312, habiéndolo verificado todo segun lo expresa dicha circular.

Villamesia.

Sesion del dia 5 de Abril.

Se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde para dar cumplimiento á la circular de la Excm. Diputacion provincial número 5, inserta en el Boletin oficial extraordinario núm. 120 del Sábado 3 del mismo, y en ella acordaron: que para el inmediato dia 6 á las 10 de su mañana se convoque la Junta que previene la disposicion primera de referida circular en la misma forma y términos que en ella se previene.

Sesion del dia 6.

En la sesion de este dia reunido el Ayuntamiento y contribuyentes en que se hallan representadas todas las clases, alta, mediana y baja, en número de 25, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunion era para dar cumplimiento á la circular de la Excm. Diputacion provincial núm. 120 que trata de los medios que pueden acordar los pueblos para cubrir el cupo de soldados que les corresponda segun lo establecido en la ley decretada y sancionada por las Cortes en 24 de Marzo último.

Abierta la sesion, despues de hallarse bien informados los concurrentes se suscitó una animada y detenida discusion en que tomaron parte casi todos los presentes, respecto á los extremos 2.º y 3.º de mencionada circular, procediendo por partes á la votacion nominal. Todos los votantes estuvieron conformes en que la redencion de décimas que á este pueblo corresponda en la presente quinta se verifique á metálico, siempre que sea tomado del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados; y en caso de que no se realice el abono de dicha cantidad, ó se retrase, la mayoría estuvo conforme tambien en que la cantidad necesaria para dicha redencion se reuna por un repartimiento vecinal, cuya base será el amillaramiento de riqueza vigente, reintegrable á los contribuyentes el dia que se entregue al Ayuntamiento su 80 por 100, declarando preferente este crédito á toda otra atencion del presupuesto.

Sesion del dia 8.

Se dió cuenta en esta sesion de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial de 2 del corriente ordenando se remitan las cuentas que el Alcalde debe rendir de los años de 1866 á 67 y de 1867 á 68 que deben remitirse inmediatamente á dicha superioridad. El Ayuntamiento acordó que el Alcalde requiera al que lo fué de dichos años don Telesforo Fuentes, la ponga y entregue lo mas pronto posible por su remision á la superioridad.

Sesion del dia 12.

Se dió cuenta al Ayuntamiento que la Junta de jurados devolvía el repartimiento del impuesto personal, para que este lo hiciera á la Junta repartidora á fin de que le confeccionase con arreglo á la ley, pues el presentado carecia de demostracion á la cabeza y no podia apreciar la base ó tipo adoptado, circunstancia que hacia imposible su examen y determinar con acierto si habia ó no perjuicio en la confeccion de las cuotas. El Ayuntamiento acordó se entregue á la Junta repartidora con cargo de que le haga nuevamente bajo su responsabilidad con arreglo á las prescripciones de las superiores disposiciones.

Sesion del dia 21.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial del 19 del corriente mes, para que informe la corporacion, respecto á

una solicitud presentada á aquella corporacion, por D. Antonio Pizarroso vecino de Madrigalejo, para que se le abone por este pueblo la cantidad de 317 reales y 5 céntimos que manifiesta se le adeuda y viene reclamando desde 1856, como perito tasador que fué de los montes del sesmo de Trujillo para que estos se dividieran en propiedad entre los pueblos. El Ayuntamiento manifestó: que no tenia conocimiento de tal nombramiento ni tampoco del crédito que se reclama, por cuya circunstancia no habiendo antecedentes como no hay en la Secretaria se vé en la imposibilidad de poder informar con exactitud: que dicha comunicacion se haga saber al Ayuntamiento de los años que se reclama para que diga cuanto sepa referente al asunto.

Sesion del dia 26.

En ella se sacó del repartimiento del impuesto personal la Junta de jurados que previene el artículo 31 de la instruccion de 27 de Octubre de 1868, conforme á las prescripciones de la misma.

Sesion del dia 3 de Mayo.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde que la Junta pericial encargada de la formacion del cuaderno de riqueza, le tenia terminado y se acordó esponerle al público para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento, anunciándolo por edictos fijados en los sitios de costumbre.

Sesion del dia 13.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 23.

Reunido el Ayuntamiento y un número considerable de vecinos que representan todas las clases se dió cuenta de la circular de la Excm. Diputacion provincial, inserta en el Boletin oficial de la provincia, núm. 139, de este año, y un oficio de la misma Corporacion, fecha 19 del actual, y enterados los concurrentes se acordó, que la redencion de un soldado que ha correspondido en la presente quinta se verifique con los productos del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados por la Nacion, que sin afectar para nada la 3.ª parte reservable puede muy bien levantarse la cantidad de los 6.000 reales. Y que en el caso sensible de fracasar el medio propuesto el soldado de que se trata ingrese personalmente en caja, toda vez que se aproxima un año calamitoso por la falta de cosecha, único recurso de este pueblo, en el que difícilmente se podrán satisfacer las contribuciones.

Sesion del dia 26.

Se acordaron las reglas de buen gobierno que han de observarse durante las operaciones de recoleccion, siega y cosecha, para evitar que se cause daño en las mieses, tanto por las caballerías, como por los segadores y espigadoras.

Sesion del dia 2 de Junio.

No habiendo asuntos que tratar se dió por terminada.

Sesion del dia 9.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de una circular del Alcalde de Zorita convocando á junta de partido á los pueblos que compusieron el extinguido sesmo, para el dia 13 del actual, para dar cumplimiento á la circular de la Excm. Diputacion provincial, núm. 11, inserta en el Boletin oficial del 20 del último mes de Mayo; se nombraron comisionados para dicha junta al Alcalde D. Domingo

Casco y al Regidor D. Pedro Calvo, con las facultades correspondientes para resolver los asuntos que se presenten a la discusion.

Sesion del dia 16.

Con motivo de convocatoria por el Alcalde de Trujillo a los pueblos que mancomunadamente tenian participacion en las dehesas Caballerias, vendidas por el Estado, para el dia 20 del actual, con el objeto de que examinada la liquidacion que la Administracion practicó en 1862, de la participacion que a cada pueblo correspondia se apruebe ó contradiga bajo los fundamentos que cada cual crea tener respecto a su derecho. El Ayuntamiento acordó nombrar y nombró para su representante en dicha junta a D. Fermín Arias, con las facultades convenientes para resolver lo que considere conveniente a la poblacion.

Sesion del dia 23.

En sesion de este dia se acordaron varias disposiciones higiénicas, encaminadas a evitar el desarrollo de las enfermedades estacionales, nombrando Inspector de las frutas y demas artículos alimenticios que se presenten a la venta pública, al facultativo titular de Medicina y Cirujía D. Juan Rodriguez, y para celador de este ramo al alguacil del Ayuntamiento Juan Estéban Jimenez.

Sesion del dia 27.

Se juró la Constitucion de la Nacion Española por el Ayuntamiento y sus dependientes, los Maestros de primeras letras, el Médico titular de la villa, el estanquero, el cartero encargado de la correspondencia, y los peones camineros Félix Bazaga y Jacinto Tejera, segun y en la forma que previenen los decretos de los Ministros de Hacienda, Gobernacion y Fomento del 16 y 17 del corriente.

Sesion del dia 3 de Julio.

Se nombró al Regidor primero don Francisco Fuentes comisionado para hacer entrega en la caja de la provincia del soldado que ha correspondido a este pueblo; autorizándole ademas para que recoja de la Administracion económica la cantidad de 50 escudos por cuenta de las dos terceras partes del 80 por 100 segun orden del Gobernador fecha 26 de Mayo último.

Sesion del dia 9.

En ella dió cuenta el Regidor D. Francisco Fuentes de la autorizacion que le fué concedida en sesion del dia 3 para cobrar de la Administracion económica de la provincia 50 escudos por cuenta del 80 por 100, manifestando que dicha entrega no tuvo efecto por parte de la Administracion; que sin embargo, habia gestionado ante el Sr. Gobernador y Administrador económico sobre la liquidacion total de todos los bienes vendidos a este pueblo, así de montes como de fincas pertenecientes a estos propios; que para realizar expresada liquidacion se hacia necesaria certificacion del Alcalde de Zorita, cabeza de la comunidad del extinguido sesmo de Trujillo, por la que conste, con vista del expediente instruido al hacer la division y adjudicacion a los pueblos, la parte ó porcion que en suerte cupo a este, documento necesario para efectuar la liquidacion que se solicita. El Ayuntamiento acordó que el Alcalde Presidente requiera con atento oficio al de igual clase de Zorita se sirva mandar librar expresada certificacion, comisionando para la práctica de estas diligencias al Regidor de su seno don Alonso Calvo.

Sesion del dia 14.

En sesion ordinaria el Ayuntamiento, manifestó el Sr. Presidente se hallaba en Secretaría ya evacuada la certificacion que se acordó en la sesion anterior pedir al Alcalde de Zorita de la porcion que cupo a este pueblo en los montes de la comunidad del extinguido sesmo al hacer la division de ellos entre los pueblos comuneros, y que han sido vendidos por el Estado.

Enterado el Municipio acordó que con esa certificacion, y la literal que saque el Secretario del Ayuntamiento del expediente que obra en la Secretaria de este pueblo, en el que consta los montes que le cupo al dividirlos con Alcollarin, Campo y Abertura que salieron en comunidad en el sorteo celebrado en Zorita y una solicitud del Ayuntamiento pidiendo a la Administracion económica se sirva con vista de los datos que se la suministra, practicar la liquidacion de lo que ha sido vendido a este pueblo, desde el dia en que la venta tuvo lugar hasta la fecha, siendo aun mas necesaria la liquidacion, para llevar a efecto la redencion del soldado que ha correspondido a esta villa, acordado que su importe se tome del débito que resulte: para practicar las diligencias necesarias hasta conseguirlo, el Ayuntamiento comisionó al Regidor primero D. Francisco Fuentes, señalándole una gratificacion de fondos de imprevistos, por no haber en el presupuesto cantidad alguna destinada a comisiones, que le reintegre de los costos y perjuicios que se le irrogan al dejar sus quehaceres de recoleccion abandonados.

Sesion del dia 21.

Se nombró mayordomo de los fondos municipales a D. Juan Donaire Santos, previa aceptacion, se le dió posesion del cargo para el ejercicio económico de 1869 a 70, no sin dar las fianzas correspondientes a satisfaccion del Ayuntamiento a responder del capital que entre en Depositaria caso necesario.

Sesion del dia 28.

Se acordó nombrar un apoderado que represente en la capital de provincia a este Ayuntamiento y evacue las comisiones que le delegue, y mas principalmente se entienda con las oficinas de Hacienda para el cobro del adeudo de su 80 por 100, y realice la redencion del soldado que ha correspondido a este pueblo, y toda la Corporacion de unánime conformidad dijo que para su apoderado nombraba a D. José Molinero y Martinez, vecino de Cáceres, con la retribucion de 160 reales ánuos, pagados de los fondos municipales, comisionando al Regidor D. Domingo Bravo Ramos para que con copia del acuerdo pase al Puerto de Santa Cruz a otorgar el poder correspondiente ante el Escribano de número D. Ramon Barbeito, residente en aquel pueblo.

El Regidor D. Francisco Fuentes hizo presente a la Corporacion que con motivo de la comision que se le delegó en 14 del corriente tuvo ocasion de enterarse en la Administracion económica de la provincia por los libros de asientos é intervencion que llevan las oficinas que le fueron puestos de manifiesto, que D. José María Ibañez, oficial cesante del Gobierno de provincia, habia cobrado por cuenta de este pueblo y de su 80 por 100 de propios en 15 de Diciembre de 1866 la cantidad de 99 escudos 454 milésimas.

El Ayuntamiento, vista la manifestacion hecha por el Regidor dijo: que no constando, como no consta en las cuentas municipales de los años 1866 a 67, ni en las de 67 a 68 que en poder del Ayuntamiento haya ingresado dicha cantidad, el Alcalde pase una comunicacion

al de Zorita en donde el Ibañez tiene la residencia para que le requiera se presente a la mayor brevedad a este Ayuntamiento para rendir cuenta de dicha suma ó haga entrega de ella a su mayordomo de propios y realizado, le sea cargo en las cuentas del año económico de 1868 a 69, acordando que con dicha cantidad se satisfagan las obligaciones con cargo al presupuesto de dicho año hasta donde sea susceptible, que no puede realizar por la baja sufrida en los ingresos, de 146 escudos 933 milésimas, por la diferencia que existe entre los aprobados en el repartimiento de la suprimida contribucion de consumos y los que lo han sido en el del impuesto personal.

Sesion del dia 3 de Agosto.

Se acordó con motivo de ser al siguiente dia 4 la fektividad del santo patrono, a cuya funcion concurren infinidad de personas forasteras, las disposiciones necesarias para impedir las quimeras ó alteracion del orden público, valiéndose para ello de la vigilancia que prestará patrullas de personas honradas nombradas al efecto que bajo las órdenes del Regidor segundo D. Joaquin Palacio recorran el centro y las afueras de la poblacion, dándola tambien a los peones camineros de este trayecto, se pongan a las órdenes del Sr. Alcalde caso de necesidad.

Sesion del dia 12.

No hubo nada de que tratar.

Sesion del dia 19.

Reunido el Ayuntamiento y no habiendo asuntos que tratar se dió por terminado el acto.

Sesion del dia 31.

Prevía citacion por el Alguacil ordinario de la mayor parte del vecindario se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria a la que tambien concurren los vecinos que tuvieron por conveniente en número de 53, se hizo lectura de la circular de la Excm. Diputacion provincial de 29 del corriente que invita a los Ayuntamientos de la provincia concurrir a la capital el dia 12 del próximo Setiembre por medio de un comisionado para tratar del proyectado ferro-carril de esta provincia.

Enterados los concurrentes, así como tambien del informe fecha 23 del corriente presentado a la Excm. Diputacion provincial por el vocal de ella D. Manuel Lorenzana y Molina, por la lectura integra que de él hizo el Secretario de la corporacion se promovió una amplia y prolongada discusion en la que cada cual emitió libremente su opinion.

Encontrando el Sr. Presidente suficientemente discutido el asunto, manifestó a la concurrencia resolviera definitivamente si consentia en ceder para la construccion de referido ferro-carril alguna parte del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos a este pueblo; acordando de unanime conformidad: que atendido lo precario de la poblacion por la falta de cosecha, las muchas necesidades en la clase proletaria, la falta de recursos para darles trabajo las clases acomodadas, así como tambien la gran necesidad de intereses para obras públicas necesarias en la poblacion, no podian en modo alguno ceder el 80 por 100 de sus bienes vendidos a beneficio del ferro-carril que se solicita, puesto que referidos intereses son de suma necesidad al municipio no tan solo para los objetos indicados sino tambien para atender a sus obligaciones, y mas particularmente cuando caso contrario tienen que gravitar sobre las contribuciones sumamente crecidas y tener mucho mas próxima a

este pueblo la via del Guadiana que es la que en caso necesario puede utilizar.

Visto por el Ayuntamiento la negativa de los vecinos, y que el objeto de la convocatoria a Junta de provincia lo sea para lo cesion del 80 por 100 para el ferro-carril proyectado, no pudiendo tener efecto la cesion segun lo acordado por los concurrentes acordó: que quede sin efecto por innecesario el nombramiento de comisionado que represente en dicha Junta a este pueblo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCÁNTARA.

En la noche del 19 del actual han faltado de la charca próxima a esta villa, dos caballerias de la pertenencia de Leocadio Cava, vecino de la misma; y como es de presumir hayan sido robadas, se insertan a continuacion sus señas:

Una jaca castaña, cerrada, seis cuartas y media de alzada, con hierro de S. en el anca derecha y marcada con el de la Aduana en el mismo sitio.

Un mulo de 5 años, pelo rojo, alzada mediana, sin hierro ni señas particulares, solo sí, los cascotes de las manos desfigurados por efecto de infosacion.

Alcántara 27 de Setiembre de 1869.
—Francisco Lopez.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,900 a 4,400 escudos arroba, y de 0,142 a 0,188 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,142 a 0,188 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 a 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 8,300 a 8,400 escudos arroba, y de 0,370 a 0,394 escudos libra.
Jamón, de 0,500 a 0,600 escudos libra.
Aceite, de 6,600 a 6,800 escudos arroba, y de 0,212 a 0,230 escudos libra.
Vino, de 1,600 a 2,800 escudos arroba, y de 0,048 a 0,118 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 a 0,141 escudos.
Garbanzos, de 3,400 a 5,800 escudos arroba, y de 0,168 a 0,236 escudos libra.
Judías, de 2,400 a 2,800 escudos arroba, y de 0,118 a 0,130 escudos libra.
Arroz, de 2,600 a 2,800 escudos arroba, y de 0,118 a 0,130 escudos libra.
Lentejas, de 1,800 a 2 escudos arroba, y de 0,096 a 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 a 0,700 escudos arroba.
Jabón, de 5 a 5,400 escudos arroba, y de 0,200 a 0,236 escudos libra.
Patatas, de 0,400 a 0,500 escudos arroba, y de 0,024 a 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 a 2,400 escudos fanega.
Trigo vendido. . . . 452 fanegas.
Precio medio. . . . 4,252 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de Setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Arriendo de pastos.

Se arrienda a puro pasto la dehesa Hocino de Abajo, en este término, desde hoy hasta el 29 de Setiembre de 1870.

El pliego de condiciones está de manifiesto en casa del que suscribe.

Cáceres 29 de Setiembre de 1869.—José de la Riva.

CÁCERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.